

LA PLATA, 29 JUN 1979

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° inciso B, apartado 11, de la Ley Orgánica de los Ministerios, según la modificación establecida por la Ley N° 9300, ha quedado consagrado el principio de descentralización para el registro de la documentación técnico-legal vinculada con los bienes del estado;

Que, en forma concordante, resulta procedente instrumentar un régimen descentralizado para el registro de los patrimonios comunales, que obvie las innecesarias intervenciones del Ministerio de Gobierno y de la Contaduría General de la Provincia y restituya la plena responsabilidad de los Municipios, en la materia.

Que una medida, en tal sentido, ha de contribuir a la desburocratización emprendida de las acciones administrativas a nivel del Gobierno central y a la transferencia de gestiones a las Comunas que, por su naturaleza, no deben exceder de sus propias órbitas de acción.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la obligación de las Municipalidades de remitir a la Contaduría General de la Provincia, por intermedio de la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, la documentación referente a la actualización patrimonial.

////



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

1112.-

ARTICULO 2°.- Suprímese el carácter de Registro Patrimonial Centralizador que cumplía la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, respecto de las Municipalidades.

ARTICULO 3°.- Las Municipalidades mantendrán dentro de su órbita, el registro y la fiscalización de todos los bienes que integran el patrimonio propio, en forma centralizada y actualizada, aplicando las normas generales que rijan en la materia.

ARTICULO 4°.- Derógase el artículo 14° del Decreto N° 4757/52.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1202

Thomé de Sant,

[Signature]